

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.
El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 9 de mayo de 1986.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—4.475-14 (39316).

ARAGON

16327 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima», un Centro de investigación de aplicaciones en esta provincia.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria y Energía, a petición de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), con domicilio social en avenida de América, número 38, 28028 Madrid, para la autorización administrativa de un Centro de investigación que se encuentra ubicado en el kilómetro 306,4 de la carretera Madrid-Barcelona, en Zaragoza, consistente básicamente en:

1. Centro de suministro, formado por:

1.1 Almacenamiento de GNL en un depósito vertical de 36.840 litros de capacidad.

1.2 Alimentación de gas natural, procedente del gaseoducto de ENAGAS que pasa por las proximidades del Centro de investigación, será reducido de presión en dos escalones sucesivos, hasta llegar a presiones de utilización de 4 a 9 K/cm².

1.3 Gasómetro hidráulico de 100 m³ de capacidad, con presión regulable por contrapesos exteriores y de dos gasómetros verticales a presión, de 25 m³ cada uno. En estos gasómetros se almacenará gas natural licuado una vez gasificado, gas proveniente del gaseoducto, o diversos tipos de mezclas de gases que provengan de la estación de mezclado.

1.4 Compresor de aire de 150 m³ N/h con su correspondiente unidad de secado de aire y un depósito pulmón de 10 m³.

1.5 Otros gases. En las proximidades del laboratorio se instalarán dos botellas de hidrógeno, dos de metano y dos de helio, que se utilizarán para contraste en el laboratorio.

2. Centro de consumo:

2.1 Nave de quemadores de 23 x 10 m, en el que se dispondrá de alimentación de gases, aire y agua de refrigeración que permita realizar pruebas de quemadores de hasta 2 Mw.

2.2 Nave de ensayos, con 10 puntos con toma de diferentes gases y aire que permita realizar en cada uno de los diferentes bancos de ensayo las pruebas que se consideren oportunas.

2.3 Laboratorio situado en una entreplanta en la propia nave de ensayos, y dispondrá de dos calorímetros y densímetros y dos cromatógrafos, así como de un manifold donde se pueden conectar diversos elementos a ensayar.

3. Servicios auxiliares:

3.1 Agua de refrigeración con dos torres de refrigeración para un caudal de 50 m³/h, trabajando en serie, y con un salto térmico de 90° a 30°.

3.2 Protección contra incendios, constituida por una alimentación de agua pro gravedad del depósito existente hasta un nuevo depósito de unos 400 m³ de capacidad, del que se alimentará la bomba eléctrica, la bomba Diesel y la bomba Jockey.

Visto el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y la normativa que lo desarrolla, esta Dirección General ha resuelto autorizar el referido Centro de investigación.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, con las condiciones

establecidas en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 1974, modificado por la de 26 de 1983; la Reglamentación sobre almacenamientos de GLP que sea de aplicación; el Reglamento de Aparatos a Presión, de 4 de abril de 1974, y demás reglamentación que le afecte, así como las condiciones especiales siguientes:

1.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el «Proyecto de Realización del Centro de Investigación en Zaragoza» presentado, que ha servido de base a esta autorización, suscrito por el Ingeniero industrial don L. M. Barrón Uncelay, con las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El presupuesto total de la ampliación de instalaciones objeto de la presente autorización administrativa asciende a la cantidad de 162.987.000 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha de estas instalaciones de la presente autorización será de veinticuatro meses a partir de la fecha de comienzo de las obras que estarán, mientras duren, bajo la inspección de este Organismo.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición 30, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª La instalación eléctrica será objeto de proyecto específico que se presentará en esta Dirección General junto con la solicitud de aprobación de proyecto.

6.ª El titular dará cuenta a esta Dirección General de la fecha de comienzo de las obras que estarán, mientras duren, bajo la inspección de este Organismo.

7.ª Las obras se realizarán bajo la Dirección de un Técnico competente y la vigilancia y control de una Entidad colaboradora de la Administración.

8.ª La autorización de puesta en servicio de los aparatos a presión se solicitará de este Organismo, siguiendo el trámite previsto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Aparatos a Presión, de 4 de abril de 1979.

9.ª La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de la instalación y presentará los certificados de dirección de obra y los resultados de las pruebas reglamentarias.

10.ª Una vez terminada la instalación, esta Dirección General efectuará el reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

11.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que la justifique.

12.ª La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 10 de abril de 1986.—El Director general, Luis García Pastor.—12.195-C (34274).

16328 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Nombre: «Cristina».

Número del expediente: 2.623.

Recurso: Sección C.

Período de duración: Un año.

Superficie: 1.215 cuadrículas.

Término municipal: Calatayud, Ateca, Terer y otros.

Fecha de otorgamiento: 18 de marzo de 1986.

Titular: «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa».

Domicilio: Avenida Independencia, 21, tercero, Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 13 de mayo de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.—2.734-D (42314).